



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



2

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2020-MDSJB/AYAC.**

VISTO:

San Juan Bautista, 27 de Octubre del 2020.

El Informe N°468-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura; Informe Técnico N° 051-2020-MDSJB-GIP/SGPCCU, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General; LEY N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, dentro de su autonomía consagrada en el Art 194° de la Constitución, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Esta disposición es concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal;

Que, con el Informe Técnico N° 051-2020-MDSJB-GIP/SGPCCU, de fecha 26-10-2020, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sustenta la viabilidad del trámite, sobre aclaratoria de la Resolución Municipal N° 199-90-A-MPH, de fecha 18 de setiembre de 1990, respecto a Linderos del área destinado a Parque, de la habilitación urbana Javier Heraud, conforme a la Memoria Descriptiva y Planos Visados por la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.

Que con fecha 18 de setiembre de 1990, se emitió la Resolución Municipal N° 199-90-A-MPH, que en la parte Resolutiva, en su artículo primero señala aprobar la regularización de la habilitación Urbana de la Asociación de Propietarios "Javier Heraud, en un área de: 81,008.97 M2, integrado en 110 lotes para vivienda y área para equipamiento de acuerdo a los planos de habilitación, memoria descriptiva, que forma parte del documento sustentatorio de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212°.- 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme se tiene a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 79° - ORGANIZACION DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso el suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) en el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en su literal 3.1





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



manifiesta: Aprobar el plan urbano rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, y en el numeral 4 Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; finalmente, manifiesta que, el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO- ACLARAR;** la Resolución Municipal N° 199-90-A-MPH, de fecha 18 de setiembre de 1990, respecto a Linderos del área destinado a Parque, de la habilitación urbana Javier Heraud, conforme al Informe N° 051-2020-MDSJB-GIP/SGPCCU, Memoria Descriptiva y Planos Visados por la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad al expediente presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento Catastro y Control Urbano y a la verificación administrativa realizada por el área técnica de esta Municipalidad Distrital, se concede la presente Resolución Aclaratoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Maria Luz Palomino Prado*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA

